

Resolución Directoral

Nº 049-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

EXP. Nº 029-2022-GRP-RRHH-STPAD

Cerro de Pasco, marzo 31 de 2023

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO

El recurso de reconsideración presentado por Holguer ROMAINVILLE ROFFNER, contra la Resolución de Órgano Sancionador Nº 04-2023-GRP-GOB-GGR-DGA/RRHH de fecha 15 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 120.1. Del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, así mismo en el artículo 219° del citado decreto supremo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con una nueva prueba;

1. Con Resolución de Órgano Instructor Nº 016-2022-GRP-GOB/GGR, de fecha 16 de marzo de 2022; el GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, instauró procedimiento administrativo disciplinario en contra de: Holguer ROMAINVILLE ROFFNER; Eugenio Raúl ABAL RAMOS; Julio Cesar BARRAZA CHIRINOS; Cesar Raúl PACHECO MOYA. que se desempeñaron como funcionarios de la gerencia de infraestructura, por aprobar las 05 valorizaciones DE FECHAS del 08 de julio al 31 de diciembre de 2020 de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO YANACocha BAJA (AA.HH. CELSO CURI), DISTRITO DE HUARIACA – PASCO – PASCO, CUI 2331683" habiendo sido válidamente notificado con **Carta Nº 0095-2022-GRP- GOB/GGR de fecha 18 marzo de 2022, Holguer ROMAINVILLE ROFFNER**, recepcionado el 22 de marzo de 2022.
2. Con informe final del órgano instructor Nº 0052-2022-GRP-GOB/GGR de fecha 20 de diciembre de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Pasco, como ÓRGANO INSTRUCTOR recomienda al órgano Sancionador la suspensión sin goce de remuneración al funcionario inmersos en la investigación. Notificado con Carta Nº 0752-2022-DGP-GGR-DGA/DRH de fecha 27/12/2022, Holguer ROMAINVILLE ROFFNER, recepcionado el 10/01/2023;
3. Resolución de Órgano Sancionador Nº 04-2023-GRP-GOB-GGR-DGA/RRHH de fecha 15 de febrero de 2023, donde el órgano sancionador es en presente caso el director de recursos humanos, impone la sanción de suspensión SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERIODO DE UN (1) DÍA a los servidores civiles: HOLGUER ROMAINVILLE ROFFNER Y JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS, por haber dado la conformidad y aprobación las valorizaciones de julio a diciembre del 2020- presentadas por el contratista de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO YANACocha BAJA (AA.HH. CELSO CURI), DISTRITO DE HUARIACA – PASCO – PASCO" en razón a ello, habrían trasgrediendo la ley de contrataciones del estado dicha infracción se subsumiría en la falta TIPIFICADA en el artículo 85° incisos d) Y q) de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil por haber vulnerado el PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Resolución Directoral

Nº 049-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

DISCIPLINARIA que exige el Estado a los servidores por las faltas previstas en la ley que cometen en ejercicio de sus funciones o en la prestación de los servicios, en tal efecto el sancionado HOLGUER ROMAINVILLE ROFFNER.

4. Que con solicitud S/N de fecha 22 de febrero de 2023, el servidor civil Holguer ROMAINVILLE ROFFNER, interpone recurso de reconsideración S/N contra lo resuelto en la Resolución de Órgano Sancionador N° 04-2023-GRP-GOB-GGR-DGA/RRHH de fecha 15 de febrero de 2023, el resolutive antes indicado, solicitando dejar nulo la sanción impuesta en la Resolución de sanción aludiendo que en el presente procedimiento administrativo disciplinario, no se ha cumplido con el procedimiento de informe oral y presuntamente se ha vulnerado el principio del debido proceso.

Que de la evolución de la DIRECTIVA N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO aprobado con RER N° 673-2017-G.R.PASCO/GOB sobre las normas procedimentales de obras ejecutadas por administración directa donde especifica claramente el residente y supervisión (o inspector son responsables) técnicamente y administrativamente del manejo de viene, equipo y personal utilizados en obra, por cuanto cuentan con un administrador de obra.

- Revisando el expediente el servidor civil impugnante no ha solicitado el informe oral.

El numeral 17.1 de la Versión Actualizada de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley el Servicio Civil se indica: "Informe Oral. Una vez que el Órgano Sancionador recibe el informe del Órgano Instructor, el primero comunica tal hecho al servidor o ex servidor civil en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a efectos de que este pueda considerarlo necesario SOLICITAR UN INFORME ORAL ANTE EL ÓRGANO SANCIONADOR. La solicitud de informe oral debe ser presentada dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado el servidor o ex servidor civil. **(Siendo a solicitud de investigado)**.

El Órgano Sancionador atiende el pedido señalando lugar, fecha y hora, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento, debiendo tener en cuenta que el plazo para emitir pronunciamiento sobre la comisión de la falta es de diez (10) días hábiles, prorrogables por igual período de tiempo, debidamente sustentado.

Estando a los hechos el servidor civil no solicito su informe oral presuntamente porque no lo creo necesario

- Que, de acuerdo a la Directiva N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO aprobado con RER N° 673-2017-G.R.PASCO/GOB, sobre Normas y Procedimientos de Obras ejecutadas por administración directa ... Siendo lo siguiente...



República del Perú	Gobierno Regional Pasco
Resolución Ejecutiva Regional	
Nº 0673-2017-G.R.PASCO/GOB	
Cerro de Pasco, 11 OCT. 2017	
EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO	
VISTOS:	
El Memorando N° 1824-2017-G.R.PASCO-GOB/GGR, de la Gerencia General Regional, Informe N° 0341-2017-GRP-GGR/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 328-2017-GRP-GGR-GRPPAT/SGSTIC, de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, e Informe N° 014-2017-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT-SGRSTIC/OR-ONMM, del Especialista en Racionalizaciones II, y el PROYECTO DE DIRECTIVA DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO", y:	

Resolución Directoral

Nº 049-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

	RESPONSABILIDADES. El cumplimiento de la presente Directiva estará a cargo de la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obra, Supervisor de Obras o Inspector según sea el caso, Residente de Obras, Administrador, o la que haga sus veces en las dependencias o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.
---	---

Siendo la cuestión previa, de acuerdo a los antecedentes expuestos y a lo señalado en el escrito de reconsiderado, la cuestión a resolver es determinar si los argumentos y/o nuevas pruebas presentadas, u otros elementos no tomados en cuenta, producen convicción para considerar la resolución material de esta impugnación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor civil Holguer ROMAINVILLE ROFFNER, contra el acto del órgano sancionador contenido en la Resolución de Órgano Sancionador N° 04-2023-GRP-GOB-GGR-DGA/RRHH de fecha 15 de febrero de 2023, que resuelve imponer a dichos recurrentes, SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERIODO DE UN (1) DÍA, porque no hubo transgresión a ninguna normativa ni han presentado ningún medio probatorio nuevo y de la revisión de los autos, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al servidor civil Holguer ROMAINVILLE ROFFNER en su domicilio real para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE, el archivo del presente procedimiento administrativo disciplinario, y su remisión a la secretaria técnica del PAD para la custodia y archivo, con los antecedentes administrativos originales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abg. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.: Archivo

SISGEDO

Reg. Doc.: 02248802

Reg. Exp. : 01349233